



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

RESOLUCIONES APROBADAS DURANTE EL 14° PERIODO DE SESIONES, DEL 20 DE MAYO AL 1° DE AGOSTO DE 1952

416 (XIV). Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados

A

MÉTODOS PARA FINANCIAR EL DESARROLLO ECONÓMICO

Resolución de 23 de junio de 1952¹

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la resolución 520 (VI) de la Asamblea General sobre el financiamiento del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, y especialmente el párrafo en que la Asamblea General pide al Consejo Económico y Social "que someta a la Asamblea General, en su séptimo período ordinario de sesiones, un plan detallado para el establecimiento, tan pronto como las circunstancias lo permitan, de un fondo especial para la concesión de subsidios y préstamos a bajo interés y a largo plazo a los países insuficientemente desarrollados, a fin de ayudarles, cuando lo soliciten, a acelerar su desarrollo económico y a financiar los proyectos no autoamortizables que son fundamentales para su desarrollo económico",

Tomando nota con satisfacción de los diversos métodos sugeridos en el documento de trabajo preparado por el Secretario General (E/2234) acerca del establecimiento del fondo especial,

Consciente de que la preparación del plan detallado que la Asamblea General ha pedido del Consejo, para su séptimo período de sesiones, requiere un completo estudio de los numerosos y complejos aspectos del mismo, y de que, por celebrar un solo período de sesiones en 1952, el Consejo no dispone del tiempo necesario para realizar este propósito,

Convencido, sin embargo, de que es urgente adoptar medidas concretas durante el 14° período de sesiones del Consejo, en lo referente a la elaboración de dicho plan detallado a fin de que en su 15° período de sesiones el Consejo esté en condiciones de concluir la tarea que le encomendó la Asamblea General,

Decide instituir un comité encargado de preparar ese plan detallado, y darle la composición y las atribuciones siguientes:

a) El Comité estará integrado a lo sumo por nueve

personas, escogidas a título personal en diversas partes del mundo, de manera que representen en forma adecuada la distribución geográfica de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, y que deberán poseer la experiencia y la alta capacidad que exigen la importancia y complejidad de la tarea que se les confía;

b) El Secretario General designará los miembros del Comité;

c) El Comité se reunirá a más tardar en diciembre de 1952 y deberá terminar su informe al Consejo a más tardar el 1° de marzo de 1953;

d) En sus trabajos, el Comité se guiará por la resolución 520 (VI) de la Asamblea General y además por:

i) Los debates pertinentes de la Asamblea General y del Consejo acerca de la preparación de un plan detallado;

ii) Las propuestas, los principios y las diversas soluciones consignados en el documento E/2234, y especialmente en los párrafos 8, 14, 19, 22 al 25, 28, 29, 32, 42, 50 y 51.

B

INFORME ANUAL DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO

Resolución de 16 de junio de 1952²

El Consejo Económico y Social

Toma nota del sexto informe anual del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (E/2168³ y Add.1).

C

INFORME DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO SOBRE LA CUESTIÓN DE LA CREACIÓN DE UNA ENTIDAD FINANCIERA INTERNACIONAL

Resolución de 23 de junio de 1952⁴

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente la necesidad de suscitar un aumento de las inversiones de capitales privados, tanto nacio-

² Véanse los Documentos E/2268 y E/SR.606.

³ *Sixth Annual Report to the Board of Governors, 1950-1951*, Washington, D. C.

⁴ Véanse los documentos E/2293 y E/SR.615.

¹ Véanse los documentos E/2288 y Corr.1, y E/SR.615.

nales como extranjeros, destinados al desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados,

Reconociendo que conviene tomar disposiciones concretas con tal fin,

Habiendo examinado el informe sobre la propuesta referente a la creación de una entidad financiera internacional,⁵ preparado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en atención a la resolución 368 (XIII) del Consejo,

Advirtiendo que en la carta de presentación del informe sobre la creación de una entidad financiera internacional, se señala que "los directores ejecutivos no se pronuncian sobre el valor de la propuesta",

Advirtiendo asimismo que el Banco sigue estudiando dicha propuesta,

1. *Felicita* al Banco por la útil aportación que ha hecho al estudio de la propuesta de creación de una entidad financiera internacional;

2. *Pide* al Banco que, al proseguir el examen de tal propuesta, tome en cuenta las observaciones que se han hecho sobre su informe en el 14º período de sesiones del Consejo;

3. *Propone* que, con este motivo, los gobiernos consulten a las organizaciones y los grupos nacionales de negocios que se interesan en los medios de estimular la participación de capitales privados, nacionales y extranjeros, en el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados;

4. *Pide* al Banco que, habida cuenta de los resultados del nuevo examen de la cuestión, invite a sus miembros a expresar su opinión acerca de la conveniencia de instituir tal entidad;

5. *Invita* a los demás gobiernos interesados a comunicar al Banco cualesquier otras observaciones y preguntas que deseen presentar respecto de tal propuesta;

6. *Pide* al Banco se sirva informar al Consejo en 1953, de los resultados del nuevo examen de la propuesta y de las medidas que haya adoptado al respecto.

D

INCENTIVOS FISCALES PARA AUMENTAR LA CORRIENTE INTERNACIONAL DE CAPITALES PRIVADOS DESTINADOS AL DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS PAÍSES INSUFICIENTEMENTE DESARROLLADOS

Resolución de 1º de julio de 1952⁶

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo:

a) Cuán importante es, para acelerar el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, encontrar medios de estimular la inversión, en los países insuficientemente desarrollados, de capitales privados procedentes de los países altamente desarrollados;

b) Que la actual corriente internacional de capitales destinados a inversiones privadas no basta para satisfacer las necesidades del desarrollo económico;

c) Que, si bien la doble tributación internacional constituye un obstáculo a las inversiones en el extranjero,

⁵ Documento E/2215.

⁶ Véanse los documentos E/2289 y E/SR.627.

ro, este obstáculo ha sido considerablemente reducido gracias a los acuerdos fiscales internacionales y a las medidas unilaterales encaminadas a evitar la doble tributación;

d) Que, sin embargo, las medidas adoptadas hasta ahora para evitar la doble tributación no parecen estimular eficazmente las inversiones privadas en el extranjero;

e) Que es necesario examinar más a fondo: i) el grado en que las medidas fiscales puedan proporcionar un incentivo a la inversión en los países insuficientemente desarrollados de capitales procedentes de los países altamente desarrollados; y ii) la viabilidad y conveniencia de tales medidas,

1. *Advierte* que, en materia de problemas tributarios internacionales:

a) En conformidad con la resolución 378 B (XIII) del Consejo, el Secretario General prosigue el estudio de "los efectos de la tributación sobre el comercio exterior y las inversiones en el extranjero",

b) En conformidad con la resolución 3 (IV) aprobada por la Comisión Económica para América Latina el 16 de junio de 1951, la Secretaría de la Sede y la secretaria de la Comisión Económica para América Latina están efectuando un estudio común de "la influencia que el régimen fiscal de los países exportadores de capital puede tener sobre las decisiones de sus contribuyentes respecto de las inversiones en el extranjero";

2. *Pide* a la Comisión Fiscal que, a la luz de los resultados de los estudios complementarios que está realizando el Secretario General y del estudio que han emprendido en común la Secretaría de la Sede y la secretaria de la Comisión Económica para América Latina, siga examinando los problemas de la tributación en su relación con las inversiones extranjeras;

3. *Pide también* a la Comisión Fiscal que, al proceder al examen de estos problemas:

a) Prosiga el estudio de la proposición según la cual, mediante acuerdos bilaterales o medidas unilaterales, los ingresos procedentes de las inversiones extranjeras en los países insuficientemente desarrollados sean gravados únicamente en estos países y queden exentos de impuesto en los países distintos de aquellos en que se hayan hecho las inversiones extranjeras; y

b) Presente los resultados de este estudio en una sección especial del próximo informe que someta al Consejo.

E

MÉTODOS PARA AUMENTAR LA PRODUCTIVIDAD EN EL MUNDO

Resolución de 10 de julio de 1952⁷

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la resolución 522 (VI) de la Asamblea General titulada "Métodos para aumentar la productividad en el mundo",

Habiendo tomado nota del documento de trabajo preparado sobre este tema por el Secretario General (E/2265), así como de la comunicación presentada por la Oficina Internacional del Trabajo (E/2224),

⁷ Véanse los documentos E/2301 y E/SR.638.

Reconociendo que para alcanzar altos niveles de productividad en el mundo hace falta que se intensifique el comercio internacional en el mundo entero en condiciones de equidad y estabilidad, y que los países insuficientemente desarrollados establezcan planes integrados de desarrollo económico y social con miras a la utilización armoniosa de los recursos nacionales para elevar el nivel de vida de sus pueblos, lo cual exige, a su vez, que cada uno de estos países utilice en forma más completa y racional sus recursos en hombres y recursos naturales, industriales y técnicos,

Considerando que a los países de una misma región se les presentan frecuentemente problemas económicos y sociales similares y que sería provechoso para todos ellos el estudiar en común esos problemas y adoptar medidas concertadas al respecto,

1. *Recomienda* que los gobiernos de los países insuficientemente desarrollados:

a) Estudien los medios de aumentar la productividad dentro de los esfuerzos que despliegan para elevar el nivel de la producción nacional, fomentando el desarrollo económico general encaminado a elevar el nivel de vida de sus poblaciones;

b) Consideren, dentro de sus planes de fomento del desarrollo económico, el establecimiento de centros nacionales de productividad adaptados a las condiciones económicas y sociales de sus respectivos países, para impulsar especialmente la investigación y la difusión de conocimientos acerca de métodos y técnicas perfeccionados y de su aplicación práctica a los distintos sectores de la actividad económica, habida cuenta de la asistencia técnica internacional que puedan recibir;

2. *Insta* a los gobiernos a que se valgan plenamente del Programa Ampliado de Asistencia Técnica, mediante el cual las Naciones Unidas y los organismos especializados están prontos a ayudarles, cuando lo soliciten, no solamente a preparar programas de desarrollo económico general, sino también a mejorar el funcionamiento de su actual aparato de producción;

3. *Recomienda* que en sus esfuerzos por aumentar la productividad, los países de una misma región cooperen sobre todo a través de las comisiones económicas regionales competentes, o recurriendo a los servicios que las Naciones Unidas y los organismos especializados les ofrecen, estudiando conjuntamente los problemas comunes que se les plantean y, cuando sea posible, obrando de concierto;

4. *Reafirma* la recomendación que formuló en el párrafo 1 de su resolución 341 (XII), y recomienda a los gobiernos que fomenten la integración económica de los mercados internacionales mediante la intensificación del comercio exterior en condiciones de estabilidad y equidad, con miras a contribuir al aumento de la productividad en el mundo;

5. *Pide* al Secretario General que, previa consulta con los organismos especializados competentes, se sirva tomar disposiciones para que se sigan estudiando los problemas del aumento de la productividad en los países insuficientemente desarrollados, particularmente en lo que respecta a la agricultura, las industrias manufactureras, la minería, los transportes, las industrias de la construcción y los servicios de distribución; y para que se preparen documentos de trabajo sobre la cuestión del aumento de la productividad en relación con los pro-

gramas encaminados a aumentar la producción en dichos campos de actividad, así como un documento de trabajo sobre el papel de la mano de obra en todo programa destinado a aumentar la productividad y, en particular, sobre su participación en el planeamiento, la elaboración y la ejecución de programas y de métodos tendientes a asegurar la justa recompensa de los esfuerzos desplegados por el individuo para aumentar la productividad e incrementar el poder adquisitivo con objeto de hacer permanente el aumento de la productividad;

6. *Decide* incluir la cuestión de los métodos para aumentar la productividad en el mundo, en el programa del período de sesiones apropiado de 1953.

F

DESARROLLO ECONÓMICO INTEGRADO

Resolución de 11 de julio de 1952⁸

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 521 (VI) de la Asamblea General, así como el párrafo 2 de la resolución 519 (VI) de la Asamblea General,

Reconociendo que toda política coordinada e integrada de desarrollo económico debe prever la diversificación de la industria, en armonía con el desarrollo de la producción agrícola, con objeto de asegurar la independencia económica de los países interesados, aprovechando plenamente las ventajas que reporta el comercio internacional y favoreciendo el bienestar social de sus habitantes,

1. *Pide* al Secretario General se sirva preparar un documento de trabajo sobre las propuestas concretas a que se refiere la resolución 521 (VI) de la Asamblea General, para presentarlo al Consejo tan pronto como sea posible;

2. *Pide, además,* al Secretario General que prosiga los estudios generales y los estudios concretos ya emprendidos sobre el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, prestando especial atención a los problemas mencionados en la resolución 521 (VI) de la Asamblea General; y

3. *Señala a la atención* de los gobiernos, en relación con la resolución 519 (VI), los servicios de asistencia técnica de las Naciones Unidas y de los organismos especializados.

417 (XIV). Cooperación internacional en materia de regulación y utilización de las aguas y en materia de aprovechamiento de las tierras áridas

Resolución de 2 de junio de 1952⁹

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota de los informes del Secretario General titulados "Cooperación internacional en materia de regulación y utilización de las aguas", y "Aprovechamiento de las tierras áridas",

⁸ Véanse los documentos E/2302 y E/SR.640.

⁹ Véanse los documentos E/2246 y E/SR.586.